

**Aprueban Directiva "Procedimiento para la ubicación en los niveles remunerativos de carrera de los profesionales de Obstetricia"**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 238-2005-MINSA**

Lima, 22 de marzo de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 18 de la Ley N° 27853 - Ley de Trabajo de la Obstetriz, concordado con el artículo 41 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2003-SA, establece que la carrera pública asistencial de la Obstetriz, se estructura en cinco (5) niveles, del I al V;

Que por Decreto Supremo N° 004-2005-SA, se adecuan los niveles remunerativos del personal profesional Obstetriz, establecidos en la Ley N° 23536 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-83-PCM, a lo dispuesto por la Ley N° 27853 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2003-SA, ubicando por única vez al mencionado profesional en la precitada Ley, teniendo en cuenta el tiempo de servicios prestados al 16 de mayo de 2003, fecha de vigencia del Decreto Supremo N° 008-2003-SA;

Que con la finalidad de uniformizar criterios para una correcta aplicación del proceso de adecuación de los niveles remunerativos del personal profesional Obstetriz, es necesario emitir disposiciones que permitan viabilizar dicho proceso en los Órganos Desconcentrados, Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Salud y las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional; y,

De conformidad con lo previsto en el literal I) del artículo 8 de la Ley N° 27657;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 058-MINSA/OGGRH-V.01 "Procedimiento para la ubicación en los niveles remunerativos de carrera de los profesionales de Obstetricia".

**Artículo 2.-** Los Órganos Desconcentrados, Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Salud y las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, adecuarán la ubicación de los niveles remunerativos del personal profesional Obstetriz, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27853 y los Decretos Supremos N°s. 008-2003-SA y 004-2005-SA.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente directiva en la página web del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER

Ministra de Salud